

3)

<b>Excepciones a la compatibilidad del goce de la jubilación con actividad profesional</b>		
<b>Compatibilidad</b>	<b>Normativa aplicable</b>	<b>Condiciones</b>
Con actividad profesional dependiente.	Art. 119 inc. 2 en la redacción dada por la Ley 20.410.	65 años de edad y dos trienios de aportes en categoría 10.
	Art. 119 inc. 3 en la redacción dada por la Ley 20.410.	Personas nacidas a partir del año 1973.
Con el ejercicio libre, aportando sobre el monto jubilatorio.	Art. 119 inc. 4 en la redacción dada por la Ley 20.410.	70 años de edad al ingreso del goce de la jubilación.